



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 176 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 04 AGO 2015

VISTO:

Memorando N° 007-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de Febrero de 2015; Informe N° 347-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

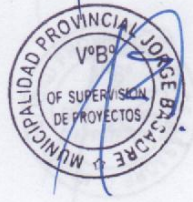
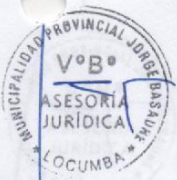
Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía portica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972,

Que, conforme lo señalado en la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CGR, la misma que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, en su artículo 1° numeral 7° "La entidad designará a los ingenieros residentes responsables de la ejecución de la obra, al igual que los inspectores de obra cuando se trate de obras por administración directa"

Que, con Memorando N°007-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de Febrero de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos de la MPJB, encarga al, **ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES, COMO INSPECTOR DE LA OBRA EN LA CULMINACION DE LA COMPONENTE No 02, ACTIVIDAD 01 DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE UN MODULO Y CERCO PERIMETRICO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y LABORATORIO, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención Fitosanitaria de los Cultivos Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre"**.

Que, con Informe N° 347-2015-OSP-A/MPJB de fecha 19 de Junio de 2015 emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la MPJB, solicita a Gerencia Municipal, se formalice la respectiva resolución de designación de Inspector de Obra;

Que, el **ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES INSPECTOR RESPONSABLE DE OBRAS**, deberá de cumplir con las siguientes funciones: **1) Tener pleno conocimiento del proyecto y presupuesto aprobado; 2) Verificar evaluar y controlar el cumplimiento del expediente técnico y la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes; 3) En caso de verificar que existen condiciones muy diferentes a los encontrados en el diseño y cuando juzgue, estos pueden alterar el presupuesto o el plazo de la ejecución de la obra, el supervisor propondrá al supervisor general las modificaciones que sean necesarias a fin de considerar el mayor plazo o mayor costo de ejecución y para su trámite correspondiente; 4) El supervisor tiene la autoridad para definir y tomar decisiones sobre problemas que se presentan respecto a la calidad de los materiales de ejecución de obra, ritmo de avance, interpretación de planos, en consecuencia podrá interrumpir la ejecución de la obra, si comprueba que esta no se realizó de acuerdo a las indicaciones en los planos y especificaciones, si su ejecución de obra, si comprueba que esta no se realizó de acuerdo a las indicaciones en los planos y especificaciones, si su ejecución se viene ejecutando en malas condiciones, o no está de acuerdo con las practicas modernas de la ingeniería y tecnología de la construcción; 5) Controlar que los responsables que**





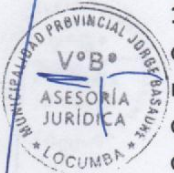
intervienen en la ejecución de la obra cumplen correcta y oportunamente con sus obligaciones; **6)** El supervisor comprobara que el personal de la obra sea el adecuado para un eficiente y normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra y en el número que requiere la obra para que su avance se ajuste al ritmo señalado en el calendario de ejecución de obra; **7)** Certificar la terminación de la obra; **8)** Emitir pronunciamiento sobre la modificaciones al expediente técnico, la ejecución de obras adicionales, ampliación de plazo y ampliación presupuestales que tenga el ingeniero residente; **9)** Proponer o determinar las medidas correctas de carácter técnico administrativo a ser aplicados por el residente de obra para superar las deficiencias detectadas; **10)** Inspeccionar y efectuar el seguimiento técnico correspondiente, en todo el proceso de ejecución de las obras y recomendar las medidas pertinentes para la mejor marcha de las obras; **11)** Orientar y asesorar al ingeniero residente de obra en la conducción y administración de la obra, coadyuvando en el cumplimiento de metas y objetivos; **12)** Verificar los informes cuantitativos y cualitativos mensuales físicos financieros que presenta el ingeniero residente y remitirlos al supervisor general de encontrarlos concordantes con la verificación in-situ y de encontrar algunas diferencias tomar las medidas administrativas correctivas; **13)** Tiene la responsabilidad de interpretar las especificaciones, a fin de decidir cualquier discrepancia de orden técnico que pueden suscribirse; **14)** Podrá ordenar la remoción y reposición de cualquier parte de la obra que no estuviese construida o colocado de acuerdo al expediente técnico o de acuerdo a lo aprobado en la modificación del expediente técnico de obras adicionales, complementarias, el costeo que demande esta será responsabilidad del residente; **15)** El supervisor revisara los métodos de construcción y plan de trabajo que proponga el residente para la ejecución de la obra. Dichos planes comprenderán los procedimientos de construcción. Equipo y personal que se empleara para cumplir con las especificaciones de construcción; **16)** El supervisor indicara que se modifiquen los planes, se amplíen los frentes de trabajo y/o se cambie la disposición, cantidad y características de los equipos utilizados, si con estos se cumplen con las especificaciones y calendario de obra; **17)** El supervisor comprobara el estado de avance del proyecto para lo cual verificara los calendarios de obra sean cumplidos y se mantenga actualizados en forma continua por las variaciones que se presenta durante la ejecución de obra; **18)** El Supervisor si en tres (03) oportunidades observa algunas deficiencias administrativas y/o técnicas en forma reiterativa solicitara el cambio del residente de obra, conforme a las funciones otorgadas por el Jefe de la O.S.P. que forman parte de la presente resolución;

Por lo que, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJ, competencias de funciones para designar y encargar en materia de proyectos de inversión, tal como lo prevé el item 3.3, numeral 3, Artículo 1, de fecha 27 de Enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 09 de Febrero de 2015 al **ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES**, como **INSPECTOR DE OBRA** en la **CULMINACION DE LA COMPONENTE N° 02, ACTIVIDAD 01 DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE UN MODULO Y CERCO PERIMETRICO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y LABORATORIO, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION FITOSANITARIA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE"**, en merito a lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR ALARQ. **IVAN CARLOS LINARES LINARES**, cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales según normatividad vigente, así como también el cumplimiento de las directivas internas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.





ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado **ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES** y a todas las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Jorge Basadre. 04 460 205

Memorandum N° 007-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 06 de Febrero de 2015, Informe N° 347-2015-OSP-GM-A/MPJB

CONSIDERANDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Juan Carlos Linares Perea
 GERENTE MUNICIPAL

que, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27660 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27970

Que, conforme lo señalado en la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-98-CGR, la misma que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, en su artículo 1° numeral 7° "La entidad designará a los Ingenieros residentes responsables de la ejecución de la obra, al igual que los inspectores de obra cuando se trate de obras por administración directa"

Que, con Memorandum N° 007-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de Febrero de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos de la MPJB, encarga al, ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES, COMO INSPECTOR DE LA OBRA EN LA CULMINACION DE LA COMPONENTE No 02, ACTIVIDAD 01 DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE UN MODULO Y CERCO PERIMETRICO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y LABORATORIO, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención Fitosanitaria de los Cultivos Agrícolas en el Distrito de Lircay, Provincia Jorge Basadre"

Que, con Informe N° 347-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de Junio de 2015 emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la MPJB, como Gerente Municipal, se formalizó la respectiva resolución de designación de inspector de obra.

Que, el ARQ. IVAN CARLOS LINARES LINARES como RESPONSABLE DE OBRAS, deberá de cumplir con las siguientes funciones: 1) Tener pleno conocimiento del proyecto y presupuesto aprobado; 2) Verificar evaluar y controlar el cumplimiento del expediente técnico y la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes; 3) En caso de verificar que existen condiciones muy diferentes a los encontrados en el diseño y usado juzgos, estos pueden alterar el presupuesto o el plazo de la ejecución de la obra, el supervisor profundará al supervisor general las modificaciones que sean necesarias a fin de considerar el mayor plazo o mayor costo de ejecución y para su trámite correspondiente; 4) El supervisor tiene la autoridad para definir y tomar decisiones sobre problemáticas que se presentan respecto a la calidad de los materiales de ejecución de obra, ritmo de avance, interpretación de planos, en consecuencia podrá interrumpir la ejecución de la obra, si constata que esta no se realizó de acuerdo a las indicaciones en los planos y especificaciones, si se ejecución de obra, si constata que esta no se realizó de acuerdo a las indicaciones en los planos y especificaciones, si la ejecución se viene ejecutando en malas condiciones, o no está de acuerdo con las prácticas modernas de la ingeniería y tecnología de la construcción; 5) Controlar que los responsables que

C.c

- Archivo

